

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO SERVICIOS DE TRANSPORTE NO SANITARIO PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS/AS DE LA ASISTENCIA SANITARIA DE EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, EN LA PROVINCIA DE BARCELONA”.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Transporte no sanitario en la provincia de Barcelona para los trabajadores, accidentados o de cualquier otra razón sanitaria asimilada, pertenecientes a las empresas asociadas a EGARSAT, o de otras mutuas asociadas, y a los trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales por cuya situación clínica y por indicación de los servicios médicos de Egarsat no se aconseja el uso de transporte por medios ordinarios propios o colectivos públicos aun cuando no se requiere de ayuda técnico-sanitaria en ruta.

1.1.- Ámbito Geográfico

A continuación, se relacionan los centros asistenciales y delegaciones administrativas que EGARSAT dispone y donde se originarán la mayoría de los servicios. El proveedor cubrirá los servicios originados en la provincia.

CENTROS ASISTENCIALES EGARSAT	
Municipio	Dirección
Abrera	C/ Progrés, 28 nave 4, Polígono Industrial Sant Ermengol II
Badalona	C/ Juli Garreta, 4-6
Barcelona	C/ Josep Pla nº 2, Edif. B. Local 3-4
Barcelona	Avda. Josep Tarradellas 20-30
Castellar del Vallès	C/ Berguedà, 43 (Ctro. Servicios) Pol. Ind. Pla de la Bruguera
Cornellá de Llobregat	Avda. Maresme, 33Edif.World Trade Center Almeda Park 1
Granollers	C/ Girona, 34
Hospital EGARSAT	Avda. del Tibidabo, nº 20
Manresa	C/ Carrasco i Formiguera, 36
Mataró	Plaça d'Espanya. 6-7
Mollet del Valles	Rambla Pompeu Fabra, 3
Rubí	Passeig de les Torres, 55
Sabadell	C/ Illa, 45-51
Sant Cugat del Valles	Avda. Roquetes, 63-65 Edificio B Planta 1
Sant Quirze del Valles	C/ Vallcorba, 5 -7
Terrassa	C/ Garcia Humet, 40
Vic	C/ Gurb, 102
Viladecans	Passeig de la Marina, nº 9

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Los traslados solicitados por EGARSAT serán para recibir asistencia sanitaria (consultas, pruebas, tratamientos de rehabilitación, cirugías...) en los centros asistenciales ambulatorios de EGARSAT, Hospital EGARSAT y/o centros concertados, centros de otras Mutuas Colaboradoras con Seguridad Social o bien traslados de retorno a domicilio tras recibir asistencia.

La finalidad del servicio es cubrir el transporte no sanitario, programado y no programado de la población protegida por EGARSAT. El licitador deberá poner a disposición del contrato los medios materiales para la ejecución del mismo.

2.3.- Modalidades de traslado

Las modalidades de traslado podrán ser:

Según el ámbito geográfico:

- Urbano: Trayecto cuyo itinerario se realiza dentro del mismo municipio.
- Interurbano: Trayecto cuyo itinerario enlaza núcleos de población pertenecientes a distintos términos municipales.

Según el tiempo de programación:

- Programado: Traslado del que se tiene conocimiento y puede preverse su realización, transcurriendo un intervalo de tiempo de DOCE (12) horas o más desde la solicitud hasta la ejecución del servicio.
- No programado: Traslado del que no se tiene conocimiento previo ni puede preverse su realización, transcurriendo un plazo inferior de DOCE (12) horas desde la tramitación de la solicitud del traslado y la ejecución del servicio.

Dentro de este tipo de traslado se considerará urgente aquellos cuya prestación deba realizarse en un plazo máximo de 30 minutos desde la solicitud del servicio.

Según el número de personas de cada traslado:

- Individual: Traslado de una persona.
- Colectivo: Traslado de diversas personas simultáneamente (siempre con autorización previa de EGARSAT)

Según la frecuencia de traslado:

- Esporádico: será aquel traslado que, aun siendo programado, no conlleva traslados sucesivos y periódicos del paciente.
- Recurrente: conlleva una programación previa y el paciente será trasladado periódicamente conforme a un calendario establecido.

El traslado del acompañante solo se realizará previa autorización de EGARSAT y no conllevará gasto adicional.

La empresa adjudicataria, además de los traslados especificados con anterioridad, estará obligada a efectuar cualquier otro traslado solicitado por EGARSAT.

2.4.- Horario

El horario de prestación de cualquier servicio será habitualmente de 07:00 horas a 21:00 horas de lunes a viernes, pudiendo existir la necesidad de prestar servicios fuera del horario indicado, fines de semana y/o festivos de forma esporádica.

2.5.- Vehículos

Los licitadores deberán disponer de una flota de vehículos sobre los que ostenten legítimamente un derecho de uso, de tal forma que tengan plena disponibilidad sobre los mismos.

El adjudicatario se obliga a mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato el seguro obligatorio, el permiso de circulación, la tarjeta de transporte y las certificaciones técnicas expedidas por la administración competente de todos los vehículos adscritos al servicio, obligándose el adjudicatario a mantenerlas en vigor durante toda la duración del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precise el vehículo para su circulación y su uso; así como los costes directos e indirectos derivados del uso y mantenimiento de los vehículos, de sus materiales y de su equipamiento.

Los vehículos deberán contar con una póliza de seguro que cubra a los ocupantes del vehículo, incluido el conductor, con el alcance y coberturas que marca la normativa.

Todos los vehículos dispondrán de Hojas de Reclamaciones numeradas, en las que los usuarios puedan formular sus quejas. La información sobre la existencia de tales hojas deberá figurar en un lugar visible en el habitáculo destinado al alojamiento de los pasajeros.

Los vehículos no podrán superar la antigüedad máxima que permita la normativa vigente sobre vehículos de transporte de viajeros, durante la vigencia del contrato, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto su exterior como en su interior, con todo su equipamiento y material, pudiendo ser inspeccionados por personal de EGARSAT en cualquier momento previo o posterior a la adjudicación del contrato, debiendo la empresa desplazar éstos al lugar y en el momento y condiciones que se le indique.

Los vehículos deberán contar con la siguiente dotación mínima:

- Dispondrán de una capacidad mínima de cuatro (4) plazas, más el conductor.
- La empresa contratista deberá disponer de al menos 2 vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.
- Aire acondicionado.
- Calefacción.
- Sistema de comunicación con los vehículos tipo radioemisora o teléfono móvil con equipamiento de manos libres para la comunicación con el/los centros base del licitador y con los centros de EGARSAT.
- Cualquier otro elemento que así lo exija la normativa vigente en relación a su actividad.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparatado y complementos, motivará la sustitución inmediata de los mismos por otros de idénticas características, previa notificación a

EGARSAT.

La empresa adjudicadora se obligará a mantener el parque móvil ofertado durante toda la vigencia del contrato y en las condiciones exigidas por las normas anteriormente indicadas.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada con antelación por escrito al responsable del contrato en EGARSAT en plazo no superior a los 15 días.

En cualquier caso, el licitador cuya oferta resulte ser la mejor oferta deberá disponer para la prestación del servicio como mínimo:

Barcelona	Cuarenta (40) vehículo/s para el traslado de personas que cumpla con los requisitos exigidos en este pliego.
-----------	--

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de proporcionar, en caso de avería, o de surgir la necesidad de prestarse un servicio no programado mientras se prestan otros servicios (programados o no programados) con los vehículos adscritos al contrato por la adjudicataria, un vehículo de sustitución y en el plazo máximo de 60 minutos.

Si como consecuencia del retraso en la realización del servicio la Mutua se viera obligada a realizarlo con recursos ajenos, la empresa contratista será responsable directamente de su abono, sin perjuicio de que la tramitación y gestión de los mismos haya podido realizarse por parte de EGARSAT.

2.6.- Interlocución única

La empresa contratista deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único para EGARSAT, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones. Será el encargado de la gestión de incidencias, reuniones de seguimiento, si se requieren, entre otras tareas. Deberá estar disponible en horario de oficina de 9:00h a 17:00h de lunes a viernes (días laborables), así como, tener accesibilidad a través de teléfono móvil y e-mail.

Cualquier incidencia comunicada al responsable de contrato debe tener una respuesta inferior a 4 horas, y una resolución en un plazo máximo de 7 días naturales.

2.7.- Personal necesario.

Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales suficientes y adecuados para la prestación del servicio contratado. El personal necesario se deberá ajustar a las necesidades para la prestación del servicio requerido en cada momento.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

Asimismo, el personal que preste el servicio deberá disponer de la habilitación legal y profesional necesaria (permiso de conducir en vigor para la categoría de vehículo que corresponda). EGARSAT se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las acreditaciones exigidas, debidamente vigentes y con la formación y experiencia que requiera cada función.

En el caso de ausencias del personal, la empresa contratista se verá obligada a suplir dicha ausencia en un plazo máximo de 60 minutos. Dicha sustitución no conllevará coste alguno para EGARSAT.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada.

El contratista será responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y, sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

2.8.- Tarifas de precios

- ✧ **Trayectos Urbanos:** el precio máximo incluye únicamente un trayecto. En caso de ida y vuelta se facturaría ese precio multiplicado por dos. Estos trayectos no incluirán nunca “espera” salvo en excepciones, solicitadas por EGARSAT, por tratarse de casos que deban atenderse de manera especial.
- ✧ **Trayectos Interurbanos:** el precio máximo incluye únicamente un trayecto. En caso de ida y vuelta se facturaría ese precio multiplicado por dos. Estos trayectos no incluirán nunca “espera” salvo en excepciones, solicitadas por EGARSAT, por tratarse de casos que deban atenderse de manera especial.
En los trayectos interurbanos se aplicará la **bajada de bandera**, que es el precio indicado por iniciar el servicio y la tarifa mínima que se cobra por cada carrera.
- ✧ **Hora de espera:** el precio incluye una hora, se facturará por cuartos de horas, en caso de no realizar la hora completa.

A las tarifas de transporte no sanitario se les aplicará el IVA actualmente vigente (10%) o el que corresponda según la legislación vigente a aplicar durante la ejecución del contrato.

El volumen de servicios estimados, así como, el importe máximo unitario es el indicado en el Anexo n°2 Modelo de Oferta Económica. Esta estimación de los servicios sirve de orientación para que los licitadores puedan formular su proposición económica, sin que esta información sea vinculante para EGARSAT.

2.9.- Consideraciones Generales

En todos los transportes, para procurar mayor comodidad y seguridad en los traslados se utilizarán, siempre que sea posible, autovías o autopistas, cuyo gasto estará incluido en los precios ofertados por los licitadores.

Sólo se admitirán el traslado de acompañantes del paciente cuando esté autorizado previamente por EGARSAT. El traslado del acompañante no será objeto de facturación.

Durante la realización de los traslados, la empresa adjudicataria deberá tener control sobre la flota de los vehículos asignados para la prestación, así como de las personas trasladadas, con el fin de controlar los tiempos de ejecución del servicio y poder gestionar las incidencias que se puedan producir en el menor tiempo posible.

No podrá existir traspaso de pacientes de un vehículo a otro durante el recorrido, salvo en caso de accidente de circulación o avería. Y en estos casos, el adjudicatario deberá comunicar de forma inmediata con el solicitante del servicio de EGARSAT, indicando el motivo de dicha incidencia, así como el vehículo de sustitución que deberá ser de características iguales o superiores al sustituido y el tiempo estimado para su nueva puesta en funcionamiento, procurando que éste no supere los 60 minutos.

Si por causa no imputable a EGARSAT, la empresa adjudicataria no pudiese atender el servicio de transporte en el ámbito territorial adjudicado, la misma vendrá obligada a efectuar dicho servicio con recursos ajenos y en el medio de transporte idóneo, similar al solicitado, siendo responsable directamente de su abono, sin perjuicio de que la tramitación y gestión de los mismos haya podido realizarse por parte de EGARSAT.

Sólo se abonará el trayecto realizado desde el lugar de recogida del usuario hasta el lugar de destino establecido por EGARSAT. No se abonarán ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

En los casos que EGARSAT proceda a la anulación de la solicitud, ésta lo notificará a la empresa adjudicataria mediante e-mail u otro sistema electrónico habilitado para ello.

En caso de que el trabajador no se persone, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a EGARSAT y se abonará sólo el servicio de recogida.

Los servicios realizados podrán ser supervisados por el personal de EGARSAT, estando obligado el adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio a la persona designada por EGARSAT y en el modo que ésta determine.

El adjudicatario deberá acreditar que dispone de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los trabajadores, así como su archivo, de forma que cumpla con la normativa vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los trabajadores (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes del paciente en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el traslado).

3. LEGISLACIÓN A APLICAR DE CARÁCTER TÉCNICO

El contrato se hallará bajo la legislación vigente en cada momento del sector del transporte terrestre.

- ✓ Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- ✓ Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

4. FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO

Las solicitudes de los servicios los realizará única y exclusivamente el personal autorizado por EGARSAT a través de una “autorización médica” que enviará EGARSAT vía mail a la empresa contratista, que contendrá los siguientes datos mínimos:

- ✧ Nº de episodio (facilitado por EGARSAT).
- ✧ Fecha de solicitud del traslado.
- ✧ Datos del paciente (Nombre y Apellidos, NIF y teléfono).
- ✧ Datos del traslado:
Fecha de realización del traslado

Origen y destino
Hora de llegada a destino
Ida y/o vuelta

✧ Observaciones

Los itinerarios de cada ruta serán variables, adaptándose a las localidades y domicilios de residencia de los pacientes. Por ello, el adjudicatario elaborará las rutas más cortas y óptimas que deberán estar diseñadas para evitar demoras innecesarias y esperas prolongadas en la recogida y en el destino de los pacientes, así como largos recorridos que obliguen a los usuarios a una permanencia excesiva en el interior del vehículo de transporte.

Los pacientes, salvo indicaciones previas, no podrán ser recogidos ni dejados en lugares distintos al origen o destino indicados por EGARSAT. Las demoras serán comunicadas al interlocutor de la Mutua a la mayor brevedad posible.

4.1. Tiempos de realización de los servicios

✧ *Servicios programados:*

El servicio programado deberá prestarse de forma que el trabajador llegue al centro asistencial, hospital o localización indicada en la solicitud, con una antelación máxima de 30 minutos y mínima de 15 minutos a la hora indicada.

El tiempo de espera del trabajador para ser recogido del centro médico, asistencial o localización no podrá ser superior a los 15 minutos.

✧ *Servicios no programados:*

El servicio no programado deberá prestarse de forma que el trabajador llegue al centro asistencial, a la hora indicada.

En el caso de los servicios no programados urgentes, el servicio deberá realizarse en el plazo máximo de 30 minutos, desde el momento en que se haya realizado la petición.

4.2.- Informes de seguimiento de actividad

A petición de EGARSAT la empresa adjudicataria deberá poder generar estadísticas e informes periódicos relativos a:

- ✧ Información general del número de traslados realizados...
- ✧ Actividad realizada.
- ✧ Facturación.
- ✧ Gestión (cumplimiento de tiempos de espera, horas de recogida, incidencias...)

5.- FACTURACION

La empresa contratista realizará una factura mensual con todos los servicios del mes, deberá adjuntar a la factura la relación de pacientes que se les ha prestado el servicio durante el mes (preferiblemente en Excel), ambas se remitirán mediante correo electrónico a "Facturación Gestión

Sanitaria" facturacion.gestionsanitaria@egarsat.es. El listado deberá contener los siguientes datos:

- Apellidos y nombre del paciente.
- Nº Episodio / Nº de Contingencia
- Fecha en que se realizó el servicio.
- El recorrido, los Km, el tiempo de espera en su caso, y el importe.
- Especificar si es ida y vuelta, o solo ida o vuelta.
- Población de origen/población de destino.

También se adjuntará a la factura una copia de todas las autorizaciones médicas remitidas por EGARSAT en relación a los servicios a facturar. No se abonará los servicios que no estén autorizados por EGARSAT.

El incumplimiento de alguno o todos los requisitos mencionados, supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Las empresas adjudicatarias facturarán a mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, los servicios efectuados, **las facturas que emitan deberán ser realizadas en formato electrónico.**

Las facturas que emitan deberán ser realizadas en formato electrónico. Los requisitos y sistema de envío de las facturas para su adecuada tramitación se detallan a continuación:

- El formato de las facturas electrónicas debe ser Facturae 3.2 ó 3.2.1
- Para su elaboración en dicho formato, si no dispone de aplicaciones informáticas para su creación, puede utilizar el programa gratuito proporcionado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el siguiente enlace:

<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>

- Las facturas deben estar firmadas electrónicamente
- Indicar la Mutua como destinatario de la factura con los siguientes códigos:
- Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

- Enviar la factura por internet a través del portal web del Punto General de Entrada de la Factura Electrónica de la Administración, denominado FACe en el siguiente enlace <https://face.gob.es/es/> o mediante la conexión automática entre su sistema informático y dicho portal.

Firmado digitalmente por Pere Tomeu Deulofeu